



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 187-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 13 de Mayo de 2025.

VISTO: Informe Técnico N° 034-2025-UNAAA-DGOGA/UGRH, de fecha 07 de Mayo del 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 082-2025-UNAAA, de fecha 13 de Mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”***.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: ***“(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...).”*** Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: ***“Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”***.

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: ***“Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”***.

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado ***“Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”***; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones de la Comisión Organizadora ***“Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo”***.

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2025-UNAAA-DGOGA/UGRH, de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por la Unidad de Recursos Humanos se concluye que la solicitud de continuidad laboral del Dr. Franz Jhonn Vargas Guzmán y del Blgo. Kennedy Danilo Tarazona Ahuite cumple con los requisitos establecidos para la contratación en la plaza de Docente MINEDU Tipo DC A1 y Tipo DC B3 respectivamente. Esta solicitud está debidamente fundamentada en la necesidad de contar con personal docente especializado, respaldada por la opinión favorable de los coordinadores de las respectivas facultades, así como por la disponibilidad presupuestal y la correcta inscripción en el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Además, se ha cumplido con los procedimientos administrativos y normativos vigentes para asegurar la legalidad y transparencia del proceso. Es importante destacar que los docentes mencionados accedieron a sus plazas mediante un riguroso concurso público de méritos, lo que garantiza la transparencia y el cumplimiento de los principios de meritocracia en su selección. En ese sentido **recomienda la contratación excepcional** de los docentes Dr. Franz Jhonn Vargas Guzmán y del Blgo. Kennedy Danilo Tarazona Ahuite, para las plazas de Docente MINEDU Tipo DC A1 y Tipo DC B3 respectivamente, con eficacia anticipada a partir del 10 de marzo de 2025. Esta recomendación tiene como objetivo garantizar la correcta ejecución del proceso de nombramiento de los mencionados docentes, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de docentes contratados en universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado. Dicha contratación se encuentra debidamente respaldada presupuestalmente a través del Oficio N° 0024-2025-UNAAA-DOPPI, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 15 de enero de 2025, el cual evidencia la disponibilidad presupuestal necesaria. Asimismo, se cuenta con el informe del área usuaria que respalda la necesidad del servicio, y con la evaluación favorable del rendimiento laboral de ambos docentes, lo que refuerza la solicitud de contratación para asegurar la continuidad y calidad del servicio educativo;

En ese sentido, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 082-2025-UNAAA, de fecha 13 de Mayo del 2025, la Comisión Organizadora adoptó los siguientes acuerdos: **APROBAR** la contratación excepcional de los docentes Dr. Franz Jhonn Vargas Guzmán y del Blgo. Kennedy Danilo Tarazona Ahuite, para las plazas de Docente MINEDU Tipo DC A1 y Tipo DC B3 respectivamente, con eficacia anticipada a partir del 10 de marzo de 2025. Asimismo, **AUTORIZAR** al Director de la Oficina General De Administración de La Universidad Nacional Autónoma De Alto Amazonas la suscripción de contratos de los docentes Dr. Franz Jhonn Vargas Guzmán y del Blgo. Kennedy Danilo Tarazona Ahuite por el periodo 2025;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la contratación excepcional de los docentes Dr. Franz Jhonn Vargas Guzmán y del Blgo. Kennedy Danilo Tarazona Ahuite, para las plazas de Docente MINEDU Tipo DC A1 y Tipo DC B3 respectivamente, con eficacia anticipada a partir del 10 de marzo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO .- **AUTORIZAR**, al Director de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la suscripción de Contratos de los docentes Dr. Franz Jhonn Vargas Guzmán y del Blgo. Kennedy Danilo Tarazona Ahuite por el periodo 2025.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, a la Oficina General de Administración y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
DR. MARCO EDUIN REYNA LINARES
PRESIDENTE



DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección de la Oficina General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la información